

CONTRATO DE AUDITORÍA TÉCNICA

entre

AUTOPISTAS URBANAS S.A.,
en su carácter de Ente Contratante

[ENCARGADO DEL PROYECTO],
en su carácter de Encargado del Proyecto

[AUDITOR TÉCNICO]
en su carácter de Auditor Técnico

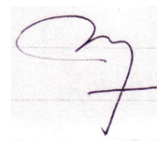
[FIDUCIARIO],
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Garantía Obra Túneles Av. 9 de Julio

relativo a la

Obra Túneles Av. 9 de Julio
Etapa I – Túneles Colectores

de fecha

[●] de [●] de 2009



CONTENIDO

ARTÍCULO I
DEFINICIONES

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Interpretación
- 1.3 Términos No Definidos

ARTÍCULO II
OBJETO

- 2.1 Objeto

ARTÍCULO III
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

- 3.1 Atribuciones
- 3.2 Funciones
- 3.3 Informes
- 3.4 Habilitación Provisoria y Definitiva de la Obra
- 3.5 Auditoría de Grado de Indisponibilidad de la Obra
- 3.6 Procedimiento de Aplicación de Sanciones

ARTÍCULO IV
COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL PROYECTO

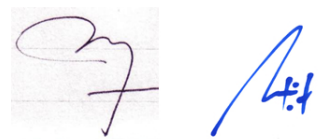
- 4.1 Compromisos y Obligaciones del Encargado del Proyecto

ARTÍCULO V
DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA TÉCNICA

- 5.1 Desempeño

ARTÍCULO VI
DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 6.1 Declaraciones y Garantías de las Partes



ARTÍCULO VII
CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 Confidencialidad

ARTÍCULO VIII
VIGENCIA

- 8.1 Vigencia

ARTÍCULO IX
REMUNERACIÓN Y GARANTÍA DE LA AUDITORÍA TÉCNICA

- 9.1 Honorarios de la Auditoría Técnica
9.2 Garantía de la Auditoría Técnica

ARTÍCULO X
DISPOSICIONES VARIAS


- 10.1 Ley Aplicable
10.2 Jurisdicción
10.3 Remoción de la Auditora Técnica
10.4 Renuncia de la Auditora Técnica
10.5 Designación de la Auditora Técnica Sucesora
10.6 Gastos e Impuestos
10.7 Domicilios

ANEXO I
CONTRATO DE OBRA

ANEXO II
ESPECIFICACIONES DE INFORME SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRA

ANEXO III
ESPECIFICACIONES DE INFORME SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ANEXO IV
LISTADO DE ACADÉMICOS




El presente contrato de auditoría técnica (el “Contrato de Auditoría Técnica”) se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [●] días del mes de [●] de 200[●] entre:

1. Autopistas Urbanas S.A., representado en este acto por [●] (“AUSA” o el “Ente Contratante” indistintamente);
2. [●], representado en este acto por [●] (la “Auditora Técnica”);
3. [●], representado en este acto por el Sr. [●], (el “Encargado del Proyecto”); y
4. [FIDUCIARIO], en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Garantía Obra Túnel Av. 9 de Julio (el “Fideicomiso”) representado en este acto por el Sr. [●], (el “Fiduciario”); El Ente Contratante, el Encargado del Proyecto, la Auditora Técnica y el Fiduciario conjuntamente se definen como las “Partes”.

CONSIDERANDO

1. QUE, mediante la Ley Nro. 3060 de la de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se concedió a AUSA la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires a título oneroso y por el plazo de veinte (20) años (la “Concesión”), conforme los procedimientos dispuestos por el art. 82 inc. 5 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. QUE, mediante la Resolución Nro. 515/2009 del Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto los arts. 7 y 9 del Decreto Nro. 215/2009 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encargó a AUSA el diseño, desarrollo e implementación de un proyecto de infraestructura vial para la realización de dos (2) túneles subterráneos donde se construirán diversos corredores viales que pasarán por debajo de la traza de la actual Avenida 9 de Julio que incluirá también la operación y el mantenimiento y financiación de la Obra (según se define más adelante) por parte del Encargado del Proyecto (el “Proyecto”).
3. QUE, atento a que el artículo 5 del Decreto Nro. 215/2009 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires permite que AUSA ejecute las obras objeto de la concesión por sí o mediante la contratación de terceros, mediante Acta de Directorio del 1° de julio de 2009 AUSA llamó a licitación pública nacional para la adjudicación del Proyecto (la “Licitación”).
4. QUE, mediante el Dictamen de [●], la Comisión de Preadjudicaciones de AUSA preadjudicó la Licitación al Encargado del Proyecto.
5. QUE, mediante Acta de Directorio Nro. [●] de [●], el Fiduciante adjudicó la Licitación al Encargado del Proyecto conforme lo prescripto en el Régimen de Contrataciones de AUSA.



6. QUE, el Dr. Hernán Pérez Zarlenga, Gerente de Asuntos Legales de AUSA, ha dictaminado sobre la legalidad de la contratación por delegación del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 123-PG/2008.

7. .

8. QUE, el [●] de [●] de [200●] AUSA, en cumplimiento de lo establecido en los Pliegos (según se define más adelante) y en el Contrato de Obra, llamó a concurso publico nacional e internacional para la selección de la Auditora Técnica.

9. QUE, el [●] de [●] de [200●] AUSA, el Encargado del Proyecto y el Fiduciario celebraron un Contrato de Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Financiación de Infraestructura relativo al Proyecto (el “Contrato de Obra”), cuya copia se adjunta al presente como Anexo I.

10. QUE, el [●] de [●] de [200●] AUSA, en su carácter de fiduciante y fideicomisario, el Encargado del Proyecto en su carácter de beneficiario y [●], en su carácter de fiduciario, celebraron un contrato de fideicomiso de garantía en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”, juntamente con el Contrato de Obra y el presente Contrato de Auditoría Técnica, los “Contratos”) efectos de que se constituya el Fideicomiso, cuyo fin es constituir un mecanismo de pago y garantía de las Obligaciones de AUSA bajo los Contratos;

11. QUE, en cumplimiento de lo establecido en los Pliegos y en el Contrato de Obra y previo dictamen de la Comisión Evaluadora (según se define más adelante) la Auditora Técnica fue seleccionada por sorteo ante Escribano Público realizado el [●] de [●] de [200●] entre los tres postulantes seleccionados por AUSA.

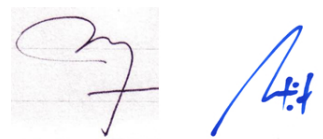
12. En cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Obra y en el Contrato de Fideicomiso, las Partes han acordado celebrar el presente Contrato de Auditoría Técnica a fin de que la Auditora Técnica fiscalice y determine el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del Encargado del Proyecto de acuerdo a lo previsto en los Contratos.

EN CONSECUENCIA, las Partes convienen los siguientes términos y condiciones, por los cuales se regirá el presente Contrato de Auditoría.

ARTICULO I DEFINICIONES

Sección 1.1 Definiciones. Salvo expresa indicación en contrario, los términos utilizados en este Contrato de Fideicomiso con mayúscula, tendrán el significado y alcance que se les asigna a continuación.

“Auditora Técnica” tiene el significado que se le otorga en el encabezamiento del presente Contrato de Auditoría.



“AUSA” tiene el significado que se le otorga en el encabezamiento del presente Contrato de Fideicomiso.

“Autoridad” significa el Estado Nacional, cualquier Provincia o municipio, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, organismo administrativo, fiscal, judicial, ente descentralizado, secretaria, agencia, organismo, ente y cualquier otra dependencia del Estado Nacional, cualquier Provincia o municipio o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina.

“Comisión Evaluadora” significa la comisión integrada por dos miembros elegidos por la Academia Nacional de Ingeniería de la República Argentina y uno elegido por el Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Buenos Aires.

“Concesión” tiene el significado que se le otorga en el Considerando 1 del presente Contrato de Fideicomiso.

“Contraprestación” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Contraprestación bajo el Contrato de Auditoría” tiene el significado que se le otorga en la Sección 9.1. del presente Contrato de Auditoría Técnica.

“Contrato de Auditoría Técnica” significa este contrato de auditoría técnica y las modificaciones y las enmiendas que pudieran acordarse en el futuro.

“Contrato de Fideicomiso” tiene el significado que se le otorga en el Considerando 10 del presente Contrato de Auditoría Técnica.

“Contrato de Obra” tiene el significado que se le otorga en el Considerando 9 del presente Contrato de Auditoría Técnica.

“Contratos” tiene el significado que se le otorga en el Considerando 10 del presente Contrato de Auditoría Técnica.


“Cuota” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Día Hábil” significa el día del año en el cual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los bancos no estuvieran facultados u obligados a cerrar.

“Dólares Estadounidenses” o “US\$” significa la moneda (que ahora o en el futuro) tenga curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

“Encargado del Proyecto” es [●].

“Ente Contratante” es Autopistas Urbanas S.A.



“Entidades Financiadoras” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Fecha de Terminación” significa la fecha de terminación del presente Contrato de Auditoría Técnica, que coincidirá con la fecha de terminación del Contrato de Obra.

“Fideicomiso” tiene el significado que se le otorga en el Encabezamiento del presente Contrato.

“Fiduciario” significa [●] y toda otra persona que lo sustituya como fiduciario del Fideicomiso.

“Habilitación Definitiva de la Obra” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Habilitación Provisoria de la Obra” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Indisponibilidad de la Obra” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Licitación” tiene el significado que se le asigna en el Considerando 3 del Contrato de Fideicomiso.

“Obra” tiene el significado que se le asigna en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Partes” tiene el significado que se le asigna en el encabezamiento del presente Contrato de Auditoría Técnica.

“Pesos” o “\$” significa la moneda (que ahora o en el futuro) tenga curso legal en la República Argentina.


“Pliegos” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Programa de Construcción y Mantenimiento y Operación” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1. del Contrato de Obra.

“Proyecto” tiene el significado que se le otorga en el Considerando 2 del presente Contrato de Auditoría Técnica.

“Proyecto Definitivo” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.

“Registro de Inversiones” tiene el significado que se le otorga en la Sección 1.1 del Contrato de Obra.



“Tasa de Encuesta de la Industria EMTA ARS” es la tasa especificada Peso /Dólares Estadounidenses para Dólares Estadounidenses, expresada como el monto de Pesos por cada Dólar Estadounidense, para la liquidación de operaciones el mismo día, calculada conforme a la Síntesis de la Metodología EMTA ARS que figura en la Página EMTA de la Pantalla Reuters, el sitio Web de EMTA www.emta.org y el sitio Web del BCRA www.bcra.gov.ar”.

“Tipo de Cambio de Referencia” es el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA conforme a la Comunicación BCRA “A” 3500 (o la que la reemplace en el futuro).

Sección 1.2. Interpretación. En este Contrato de Auditoría Técnica, a menos que el contexto requiera lo contrario:

(i) Los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural.


(ii) Los títulos empleados en este Contrato de Auditoría Técnica tienen carácter puramente indicativo y en modo alguno afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones de este Contrato de Auditoría Técnica, ni de los derechos y obligaciones que en virtud de las mismas asumen las Partes.

(iii) Toda vez que en este Contrato de Auditoría Técnica se efectúen referencias a artículos, secciones, apartados y/o anexos, se entenderá que se trata, en todos los casos, de artículos, secciones y/o anexos de este Contrato de Auditoría Técnica.

(iv) El término “incluyendo” debe entenderse siempre seguido de las palabras “sin limitación” salvo cuando en este Contrato de Auditoría Técnica se indique expresamente lo contrario.

(v) Los plazos se computarán, salvo indicación en contrario, conforme a lo previsto en los artículos 23 y subsiguientes del Código Civil.

Sección 1.3. Términos no Definidos. Los términos cuya primera letra haya sido consignada en mayúscula y que no hayan sido definidos en este Contrato de Auditoría Técnica, tendrán el mismo significado y alcance que el consignado en el Contrato de Obra.



ARTÍCULO II
OBJETO

Sección 2.1. Objeto. (a) El Ente Contratante encomienda a la Auditora Técnica la fiscalización del cumplimiento por parte del Encargado del Proyecto de sus obligaciones bajo el Contrato de Obra, que incluye el diseño del Proyecto Definitivo, la construcción de la Obra y el mantenimiento y operación de la Obra de acuerdo a los términos y condiciones aquí previstos.

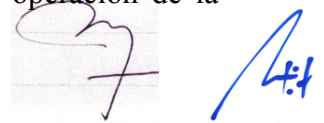
(b) La Auditora Técnica declara conocer y aceptar el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Obra, y expresamente asume por el presente todas las obligaciones que bajo el Contrato de Obra le corresponden.

ARTÍCULO III
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

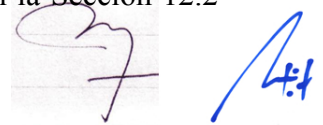
Sección 3.1. Atribuciones. La Auditora Técnica tendrá a su cargo las tareas de (i) inspeccionar el grado de avance y construcción de la Obra; (ii) fiscalizar el mantenimiento y la operación de la Obra de acuerdo con los estándares previstos en el Contrato de Obra; y (iii) verificar toda la documentación e información relativa a la operatoria y actividad desarrollada por el Encargado del Proyecto con relación al diseño y construcción de la Obra, su mantenimiento y operación. A tal fin el Encargado del Proyecto brindará a la Auditora Técnica amplio e irrestricto acceso a la Obra y a cualquier tipo de documentación e información requerida a los fines del fiel cumplimiento de sus funciones, todo ello en cuanto esté vinculado y sea conducente a los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Encargado del Proyecto bajo el presente Contrato de Auditoría Técnica y el Contrato de Obra.

Sección 3.2. Funciones. En especial y sin perjuicio de las demás funciones y obligaciones establecidas en el presente Contrato de Auditoría Técnica y en el Contrato de Obra, la Auditora Técnica tendrá el derecho y la obligación de:

- (a) supervisar en forma permanente el fiel cumplimiento por parte del Encargado del Proyecto de todas las disposiciones del Contrato de Obra;
- (b) evaluar y opinar acerca del Proyecto Definitivo y los demás documentos enumerados en la Sección 4.1(a) del Contrato de Obra y comunicar sus conclusiones al Ente Contratante y al Encargado del Proyecto;
- (c) evaluar y opinar acerca del Programa de Construcción y Mantenimiento y Operación y sus actualizaciones, y comunicar sus conclusiones al Ente Contratante y al Encargado del Proyecto;
- (d) supervisar, evaluar y opinar sobre la ejecución y el grado de avance de la Obra;
- (e) supervisar, evaluar y opinar sobre el mantenimiento y la operación de la Obra por parte del Encargado del Proyecto;



- (f) dar su conformidad respecto de la necesidad de constituir restricciones al dominio o servidumbres conforme se establece en la Sección 5.2 del Contrato de Obra;
- (g) determinar los supuestos en los que el costo de las tareas de operación y mantenimiento se vea incrementado en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor en los términos establecidos en el Contrato de Obra;
- (h) efectuar un informe sobre las obras adicionales o ajenas a la Obra conforme se establece en la Sección 6.1. (c) del Contrato de Obra;
- (i) resolver las discrepancias que pudieran surgir entre el Ente Contratante y el Encargado del Proyecto con relación al Proyecto Definitivo y los demás documentos enumerados en la Sección 4.1(a) del Contrato de Obra, conforme el mecanismo previsto en la Sección 4.1. del Contrato de Obra;
- (j) iniciar, conforme a las instrucciones del Ente Contratante, el procedimiento de rescisión del Contrato de Obra por culpa del Encargado del Proyecto, conforme a lo establecido en la Secciones 6.4 y 14.1 del Contrato de Obra;
- (k) determinar si ha acaecido algún supuesto de rescisión conforme a lo establecido en la Sección 8.10 y concordantes del Contrato de Obra;
- (l) informar al Ente Contratante sobre todo acontecimiento o problema que se presente en la Obra que pueda ocasionar un incumplimiento en los términos del Contrato de Obra;
- (m) controlar y opinar acerca de los informes que el Encargado del Proyecto le envíe conforme a lo establecido en la Sección 9.1 del Contrato de Obra;
- (n) declarar la Habilitación Provisoria de la Obra conforme a lo establecido en el Contrato de Obra;
- (o) resolver las discrepancias que pudieran surgir entre el Ente Contratante y el Encargado del Proyecto con relación al Programa de Construcción y Mantenimiento y de Operación conforme al mecanismo previsto en la Sección 4.2 del Contrato de Obra;
- (p) determinar el monto de la Cuota de la Contraprestación, en caso de discrepancias entre el Ente Contratante y el Encargado del Proyecto conforme a lo previsto en la Sección 8.4 de Contrato de Obra;
- (q) convocar a las reuniones de administración, en caso de considerarlo oportuno, participar en ellas y llevar un registro de lo tratado en dichas reuniones conforme a lo previsto en la Sección 10.5 del Contrato de Obra; y
- (r) llevar el Registro de Inversiones conforme a lo previsto en la Sección 12.2 del Contrato de Obra.



Sección 3.3. Informes. La Auditora Técnica deberá emitir y entregar los siguientes informes mensuales al Ente Contratante y al Encargado del Proyecto dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles del mes posterior al mes objeto de evaluación:

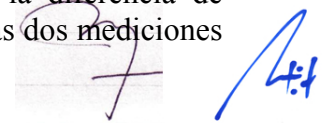
- (a) desde la fecha de iniciación de la Obra y hasta la Habilitación Provisoria de la Obra, un informe detallado que contendrá información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de construcción de la Obra a cargo del Encargado del Proyecto y sobre la precisión y suficiencia del informe de avance de obra entregado por el Encargado del Proyecto, conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo II; y
- (b) desde la Habilitación Provisoria de la Obra y hasta la Fecha de Terminación del presente Contrato de Auditoría Técnica, un informe detallado que contendrá información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y operación a cargo del Encargado del Proyecto y sobre la precisión y completitud del informe de mantenimiento y operación entregado por el Encargado del Proyecto conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo III.

Los informes deberán ser presentados en original al Ente Contratante y en copia al Encargado del Proyecto. Adicionalmente, deberán presentarse en soporte magnético o electrónico utilizando el lenguaje o programa que indique el Ente Contratante.

Sección 3.4. Habilitación Provisoria y Definitiva de la Obra. (a) Una vez recibida la comunicación por escrito del Encargado del Proyecto respecto de la terminación de la Obra, la Auditora Técnica deberá realizar las inspecciones y mediciones correspondientes y comunicará al Ente Contratante, al Encargado del Proyecto y al Fiduciario (i) la Habilitación Provisoria de la Obra; o (ii) las correcciones que deberá efectuar el Encargado de la Obra en forma concreta, detallada y fundada. A tales efectos, deberá observar lo establecido en la Sección 9.1 del Contrato de Obra.

(b) Vencido el plazo de doce (12) meses posteriores a la Habilitación Provisoria de la Obra, y siempre y cuando el Encargado del Proyecto haya dado cumplimiento a todos los aspectos pendientes al momento de la Habilitación Provisoria de la Obra, el Auditor Técnico deberá notificar por escrito al Ente Contratante, al Encargado del Proyecto y al Fiduciario que se ha operado la Habilitación Definitiva de la Obra.

Sección 3.5. Auditoría de Grado de Indisponibilidad de la Obra. A los efectos del cálculo de la Cuota de la Contraprestación, la Auditora Técnica realizará una auditoría constante del grado de Indisponibilidad de la Obra durante cada Período de Cálculo. Esta auditoría no tomará en cuenta los supuestos de Indisponibilidad de la Obra ajenos a la Obra o a su operación y mantenimiento que impidan totalmente o parcialmente el tránsito por la misma y se basará en los monitoreos de tráfico que deberá realizar a tal efecto el Encargado del Proyecto. La Auditora Técnica llevará a cabo la comprobación de los datos facilitados por el Encargado del Proyecto y la comparación entre resultados de los sistemas de monitoreo que emplee ésta y los del Ente Contratante con objeto de establecer las posibles diferencias entre ambos, de manera que si la diferencia de mediciones es inferior o igual al tres por ciento (3%) de la menor de las dos mediciones



de Indisponibilidad de la Obra, se admitirá como válida la medición del Encargado del Proyecto. Si la diferencia en las mediciones fuera superior al tres por ciento (3%) se seguirá el procedimiento descrito en la Sección 8.4 (b) y siguientes del Contrato de Obra.

Los resultados de las mediciones, una vez realizadas las auditorías mensuales de Indisponibilidad de la Obra y aplicados los criterios citados anteriormente en caso de diferencias, serán recogidos en un acta suscrita por el Ente Contratante, el Encargado del Proyecto y la Auditora Técnica, y, a efectos de este Contrato y del Contrato de Obra, serán definitivos.

Sección 3.6. Aplicación de Sanciones. En toda oportunidad que la Auditora Técnica detecte el incumplimiento de cualquier obligación que se encuentre a cargo del Encargado del Proyecto bajo el Contrato de Obra, la Auditora Técnica observará los procedimientos previstos en el Contrato de Obra.

ARTÍCULO IV COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL PROYECTO

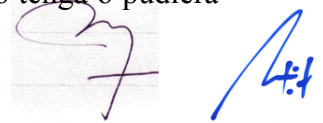
Sección 4.1. Compromisos y Obligaciones del Encargado del Proyecto. (a) El Encargado del Proyecto se compromete, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento bajo el presente Contrato de Auditoría Técnica, a proceder con una actitud proactiva de cooperación, diligencia y asistencia respecto de la información o documentación que la Auditora Técnica pudiera requerirle.

(b) Asimismo, tanto durante la etapa de construcción de la Obra como durante la etapa de mantenimiento y operación, el Encargado del Proyecto facilitará el acceso físico de la Auditora Técnica a la Obra. A tales efectos, la Auditora Técnica deberá comunicar al Encargado del Proyecto con dos (2) Días Hábiles de anticipación su intención de ingresar a la Obra.

ARTÍCULO V DESEMPEÑO DE LA AUDITORA TÉCNICA

Sección 5.1. Desempeño. (a) La Auditora Técnica deberá actuar en forma diligente e idónea en el desempeño de sus funciones con las técnicas generalmente aceptadas. Respecto de todo aquello que no se encontrare expresamente establecido en este Contrato de Auditoría Técnica y en el Contrato de Obra y empleando el mismo deber de diligencia e idoneidad, la Auditora Técnica tendrá facultades para actuar o dejar de hacerlo en la medida que a su juicio le parezca conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones.

(b) La Auditora Técnica observará prácticas de administración, técnicas equipos y métodos que resulten eficaces y seguros. Asimismo, cumplirá debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud del presente Contrato de Auditoría Técnica y el Contrato de Obra, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente, y (iii) cualquier disposición dictada por una autoridad gubernamental relativa a sus funciones, cuyo incumplimiento tenga o pudiera




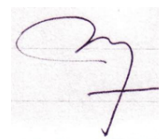
tener un efecto adverso significativo sobre el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a la Auditora Técnica conforme al presente.

(c) La Auditora Técnica se obliga a cumplir sus obligaciones bajo el presente en forma directa. La subcontratación en forma total o parcial se encuentra expresamente prohibida salvo autorización previa y por escrito del Ente Contratante. Asimismo, no podrán ceder, transferir, preñar o de alguna otra forma disponer de los derechos emergentes de este Contrato de Auditoría Técnica sin autorización previa y por escrito del Ente Contratante y el Encargado del Proyecto. En caso de subdelegación de tareas, la Auditora Técnica continuará siendo responsable solidariamente con el subcontratado frente al Ente Contratante por las obligaciones asumidas en el presente Contrato de Auditoría Técnica.

(d) La Auditora Técnica es responsable por todo el personal que afecte al cumplimiento de sus tareas bajo el presente Contrato de Auditoría Técnica. Ni la Auditora Técnica ni sus empleados o terceros que presten servicios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente tendrán relación de dependencia o subordinación respecto del Ente Contratante.

(e) La Auditora Técnica declara estar y asume el expreso compromiso de mantenerse en una situación de total independencia jurídica, económica y financiera respecto de las Partes. En particular queda establecido que en ningún caso, mientras se encuentre vigente el presente Contrato de Auditoría Técnica, la Auditora Técnica pueda tener o tendrá relación alguna como proyectista, subcontratista o cualquier otro título, distinto del de auditor, con el Encargado del Proyecto, el Ente Contratante o sus subsidiarias.

(f) El Ente Contratante podrá, por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine, constituirse, previa notificación con no menos de dos (2) Días Hábiles en el domicilio de la Auditora Técnica especificado en el presente Contrato de Auditoría Técnica, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por este Contrato de Auditoría Técnica asume, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Auditora Técnica. A tales fines, la Auditora Técnica se obliga a prestar toda la colaboración que tanto el Ente Contratante como las personas que éste designe le soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Obra y a todos los sistemas que la Auditora Técnica se sirva para el cumplimiento de este Contrato de Auditoría Técnica y el Contrato de Obra.



ARTICULO VI
DECLARACIONES Y GARANTIAS

Sección 6.1. Declaraciones y Garantías de las Partes. Cada Parte declara y garantiza a la otra Parte lo siguiente:

(i) dicha Parte goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato de Auditoría Técnica y asumir válidamente las respectivas obligaciones previstas en este Contrato de Auditoría Técnica;

(ii) dicha Parte ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato de Auditoría Técnica;

(iii) este Contrato de Auditoría Técnica contiene obligaciones válidas y vinculantes para las Partes, exigibles a cada una de las Partes de conformidad con las disposiciones de este Contrato de Auditoría Técnica;

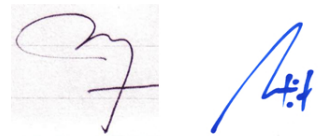
(iv) la celebración y cumplimiento de este Contrato de Auditoría no viola ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a dicha Parte o acuerdo, contrato o convenio que dicha Parte haya suscripto;

(v) a su leal saber y entender, no se encuentra pendiente ni es inminente ninguna acción o investigación ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros en su contra que impida o pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme con el presente Contrato de Auditoría Técnica; y

(vi) a su leal saber y entender, no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia relativa su giro comercial que, de haber sido informado oportunamente, habría convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones y declaraciones contenidas en este artículo en inexactas, conducentes a error o engañosas.

ARTÍCULO VII
CONFIDENCIALIDAD

Sección 7.1. Confidencialidad. La Auditora Técnica asumirá expresamente el compromiso de no divulgar y/o permitir que la información y/o datos y/o documentación de exclusiva propiedad del Encargado del Proyecto a la que la Auditora Técnica y/o cualquiera de sus empleados o personas contratadas tuviesen acceso en virtud del presente, sean divulgados o llegasen a conocimiento de terceras personas distintas del Ente Contratante, ya sea intencionalmente o por falta de un cuidado adecuado en su manejo. Esta obligación subsistirá por el plazo de dos (2) años desde la Fecha de Terminación.



ARTÍCULO VIII
VIGENCIA

Sección 8.1. Vigencia. El presente contrato regirá desde el día de la fecha y hasta la Fecha de Terminación, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación establecida en la Sección 7.1. del presente Contrato de Auditoría.

ARTÍCULO IX
REMUNERACIÓN Y GARANTÍA DE LA AUDITORA TÉCNICA
RECURSO LIMITADO

Sección 9.1. Honorarios de la Auditora Técnica. Las Partes del presente Contrato acuerdan que la Auditora Técnica percibirá como honorarios por los servicios prestados conforme al presente Contrato la suma de Dólares Estadounidenses [•] (US\$ [•]) mensuales (o, en caso de que en virtud de la normativa vigente no fuere posible obtener los Dólares Estadounidenses necesarios, el monto en Pesos equivalente al Tipo de Cambio de Referencia del Día Hábil anterior a la fecha de pago correspondiente), con mas el impuesto al valor agregado correspondiente (la “Contraprestación bajo el Contrato de Auditoría Técnica”). Los honorarios de la Auditora Técnica, con más los gastos razonables que se devengaren en el desarrollo de sus funciones (viajes, movilidad) serán íntegramente abonados por el Fiduciario el último Día Hábil del mes correspondiente.

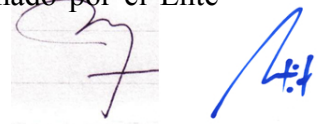
Sección 9.2. Garantía de la Auditora Técnica. En la fecha del presente, y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Auditoría Técnica y en el Contrato de Obra, la Auditora Técnica constituirá una garantía por un monto equivalente al [10% (diez por ciento)] de la Contraprestación bajo el Contrato de Auditoría Técnica. Dicha garantía tendrá un lapso de vigencia igual al del presente Contrato de Auditoría. La garantía podrá establecerse mediante (i) depósito en efectivo en Dólares Estadounidenses en el Banco Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Ente Contratante; y (ii) fianza a primer requerimiento del Ente Contratante, emitida por un banco de primera línea a satisfacción del Ente Contratante.

ARTÍCULO X
DISPOSICIONES VARIAS

Sección 10.1. Ley Aplicable. Este Contrato de Auditoría Técnica, su validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento se rige por las leyes de la República Argentina.

Sección 10.2. Jurisdicción. (a) Toda controversia que se suscite con motivo de este Contrato de Auditoría Técnica, su validez, interpretación, cumplimiento y/o incumplimiento, será sometida a la jurisdicción exclusiva de un tribunal arbitral constituido conforme a lo que se prevé en esta Sección 10.2.

(i) se aplicaran las reglas de la Comisión de Naciones Unidas para el Desarrollo del Derecho Mercantil (CNUDMI). Un árbitro será designado por el Ente



Contratante, y el otro por la Auditora Técnica, y el tercero será elegido de común acuerdo entre ellos. Si no llegaran a un acuerdo sobre el tercer arbitro éste será sorteado por los árbitros designados sobre una lista de académicos prevista en el Anexo IV al presente;

- (ii) la sede del arbitraje será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- (iii) los costos y costas del procedimiento serán por el orden causado;
- (iv) el idioma del arbitraje será el castellano; y
- (v) los honorarios y gastos del Tribunal se fijaran con arreglo a la tabla que surge del Anexo III del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (versión [●]).

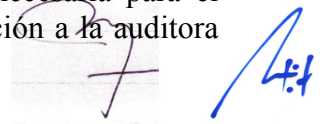
(b) Las Partes renuncian a interponer la defensa de foro incompetente o no justiciabilidad frente a las acciones iniciadas ante los Tribunales indicados en esta Sección 10.2.

Sección 10.3. Remoción de la Auditora Técnica. En todo momento y a su sólo criterio, el Ente Contratante podrá disponer la remoción de la Auditora Técnica sin necesidad de expresión de causa, dando un aviso previo y por escrito a la Auditora Técnica no inferior a un (1) mes. La remoción así expuesta, en ningún caso dará derecho a la Auditora Técnica a interponer reclamo resarcitorio de ningún tipo y, por este acto y a todo evento, la Auditora Técnica renuncia en forma expresa a efectuar dicho reclamo. La Auditora Técnica no será responsable del pago de los gastos y/o costos generados como consecuencia de su remoción.

Sección 10.4. Renuncia de la Auditora Técnica. La Auditora Técnica podrá renunciar a sus funciones bajo el presente Contrato exclusivamente con expresión de causa y fundada en el incumplimiento del Ente Contratante de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato de Auditoría Técnica, dando un aviso previo y por escrito al Ente Contratante no inferior a un (1) mes. En dicho supuesto, la auditora técnica sustituta será designada exclusivamente por el Ente Contratante. El Ente Contratante será responsable del pago de los gastos y/o costos generados como consecuencia de la remoción de la Auditora Técnica.

Sección 10.5. Designación de la Auditora Técnica Sucesora. (a) Ante la eventualidad de un cambio en la Auditora Técnica, ya sea por remoción o renuncia, la Auditora Técnica deberá continuar desempeñando las obligaciones asumidas en este Contrato hasta que haya asumido una nueva auditora técnica que será elegida por sorteo ante Escribano Público, entre los tres postulantes que, previo dictamen de la Comisión Evaluadora, elija AUSA por concurso público nacional e internacional.

(b) La Auditora Técnica se compromete a cooperar con la auditora técnica sucesora para que el traspaso de las tareas no afecte las funciones previstas bajo el presente ni bajo el Contrato de Obra. La Auditora Técnica deberá transferir a la auditora técnica sucesora todos los registros, documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y se obliga a prestar toda la colaboración a la auditora



técnica sucesora a fin de que el mismo pueda desempeñar sus funciones bajo el presente Contrato de Auditoría Técnica y el Contrato de Obra.

(c) La Auditora Técnica renunciante o removida seguirá en función hasta tanto el la auditora técnica sustituta asuma su función. Transcurridos 120 días corridos de la fecha de presentación de la renuncia por parte de la Auditora Técnica, la misma cesará en sus funciones en forma automática.

Sección 10.6. Gastos e Impuestos. (a) Salvo que se disponga lo contrario en este Contrato de Auditoría Técnica, el Fiduciario tomará en forma mensual a su exclusivo cargo la totalidad de los impuestos, gastos, tasas, honorarios y/o cualquiera otra erogación que pudiera corresponder ser abonada con motivo del otorgamiento, negociación, instrumentación, cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, de Auditoría Técnica.

En caso que los gastos sean extraordinarios, la Auditora Técnica deberá requerir, a los fines de su reembolso, la conformidad del Ente Contratante, quien, en caso de considerarlos adecuados y razonables instruirá al Fiduciario para que proceda al pago.

Sección 10.7 Domicilios. (a) A todos los efectos de este Contrato de Auditoría Técnica, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares que a continuación se detallan, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones y actos judiciales o extrajudiciales que pudieren ser formalizados con motivo del presente.

Sección 10.8 Impuesto de Sellos. El impuesto de sellos que resulte aplicable a este Contrato de Auditoría Técnica será soportado en partes iguales por el Ente Contratante y la Auditora Técnica.

Auditora Técnica:

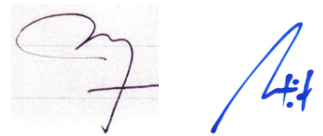
Domicilio: ●
Teléfono: ●
Fax: ●
Atención: ●

Con copia a:

Nombre: ●
Domicilio: ●
Teléfono: ●
Fax: ●
Atención: ●

Ente Contratante:

Domicilio: ●
Teléfono: ●
Fax: ●



Atención: •

Con copia a:

Nombre: •
Domicilio: •
Teléfono: •
Fax: •
Atención: •

Encargado del Proyecto:

Domicilio: •
Teléfono: •
Fax: •
Atención: •

Con copia a:

Nombre: •
Domicilio: •
Teléfono: •
Fax: •
Atención: •

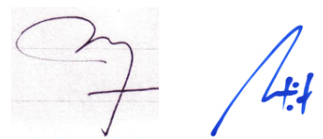
Fiduciario:

Domicilio: •
Teléfono: •
Fax: •
Atención: •

Con copia a:

Nombre: •
Domicilio: •
Teléfono: •
Fax: •
Atención: •

(b) Toda notificación, consentimiento, solicitud u otra comunicación a ser enviada o efectuada bajo este Contrato de Auditoría Técnica deberá ser por escrito. Las notificaciones, requerimientos u otras comunicaciones podrán entregarse por mano o enviarse por correo certificado al domicilio de las Partes constituido en el presente o al domicilio que fuera oportunamente notificado por dicha Parte por escrito a las otras Partes y serán válidas al momento de su recepción.



EN FE DE LO CUAL, las Partes del presente han dispuesto que este Contrato de Auditoría Técnica sea debidamente suscrito en la fecha indicada en el encabezamiento del presente.

* * * * *

**[EL RESTO DE ESTA PÁGINA HA SIDO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO.
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS.]**

Two handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page. The first signature is a stylized, cursive 'M' with a horizontal line extending to the right. The second signature is a more complex, cursive signature that appears to start with a large 'A' or 'L' and ends with a small 't'.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Nombre: []
Cargo: []

Nombre: []
Cargo: []

[ENTE CONTRATANTE]

Nombre: []
Cargo: []

Nombre: []
Cargo: []

[AUDITORA TÉCNICA]

Nombre: []
Cargo: []

Nombre: []
Cargo: []

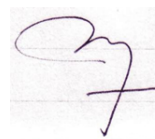
[ENCARGADO DEL PROYECTO]

Nombre: []
Cargo: []

Nombre: []
Cargo: []



ANEXO I
CONTRATO DE OBRA



ANEXO II

**ESPECIFICACIONES DE INFORME SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO
DE CONSTRUCCION DE OBRA**



ANEXO III

**ESPECIFICACIONES DE INFORME SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO
DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



ANEXO IV
LISTADO DE ACADEMICOS

